

RESOLUCIÓN DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE CHOBO N° 03-GADPRCH-2026

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE CHOBO

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 318 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la sucesión del territorio nacional.

QUE, el inciso primero del artículo 293 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que los presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustará a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía.

QUE, el inciso segundo del artículo 293 de la Constitución de la República del Ecuador señala, que los gobiernos autónomos descentralizados se someterán a reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogas a las del Presupuesto General del Estado, de acuerdo con la ley;

QUE, el artículo 106 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone que la aprobación del Presupuesto General del Estado se realizará en la forma y términos establecidos en la Constitución de la República. En caso de reelección presidencial, el presidente reelecto enviará la proforma 30 días después de proclamados los resultados de la segunda vuelta. En los gobiernos autónomos descentralizados, los plazos de aprobación de presupuesto del año en que se posesiona su máxima autoridad serán los mismos que establece la Constitución para el Presupuesto General del Estado;

QUE, el artículo 107 de Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, instruye, que hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona el presidente o presidenta de la República, regirá el presupuesto inicial del año anterior. En el resto de presupuestos del sector público se aplicará esta misma norma;

QUE, el artículo 188 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, determina la participación de los gobiernos autónomos descentralizados de las rentas del Estado conforme a los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad tributaria;

QUE, el artículo 189 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, determina los tipos de transferencias a favor de los gobiernos autónomos descentralizados;

QUE, el artículo 244 del COOTAD exige que la comisión respectiva del legislativo local estudiará el proyecto de presupuesto y sus antecedentes y emitirá su informe;

QUE, el artículo 245 del COOTAD instituye que el legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones;

QUE, el literal c) del artículo 67 del COOTAD señala que a la junta parroquial rural le corresponde aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;

QUE, el literal p) del artículo 67 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, señala que a la Junta Parroquial Rural le corresponde conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del presidente o presidenta de la Junta Parroquial Rural;

QUE, el Artículo 8 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, concede a los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales la capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo.

QUE, el presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chobo para el año 2025, fue aprobado en primero y segundo debate, en su sesión extraordinaria del 09 de diciembre y sesión extraordinaria del 10 de diciembre del 2025 en la Parroquia Chobo, a los 10 días del mes de diciembre del año 2025.

RESUELVE:

ARTICULO 1.- Refórmese el presupuesto 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Chobo, por concepto de acuerdo Ministerial de Finanzas **MEF-MEF-2026-0006-A**.

1.01.- Incrementar a la partida 28.06.08 denominada APOORTE DE JUNTAS PARROQUIALES RURALES por el monto de \$24.799,74.

1.02.- Incrementar a la partida 73.02.05 denominada ESPECTÁCULOS CULTURALES Y SOCIALES por el monto de \$1.200,00.

1.03.- Incrementar a la partida 73.06.01 denominada CONSULTORÍA, ASESORÍA E INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA por el monto de \$4.000,00.

1.04.- Incrementar a la partida 75.01.04 denominada DE URBANIZACIÓN Y EMBELLECIMIENTO por el monto de \$18.399,74.

1.05.- Incrementar a la partida 73.08.02 denominada VESTUARIO, LENCERÍA, PRENDAS DE PROTECCIÓN, INSUMOS Y ACCESORIOS PARA UNIFORMES DEL PERSONAL (CDI MI PEQUEÑO PARAISO) por el monto de \$1.200,00.

ARTICULO 2.- Refórmese el presupuesto 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Chobo, por concepto de traspaso de valores.



2.01.- Incrementar a la partida 73.04.02 denominada EDIFICIOS, LOCALES, RESIDENCIAS Y CABLEADO ESTRUCTURADO (mantenimiento, reparación e instalación) (CDI MI PEQUEÑO PARAÍSO) por el monto de \$400,00.

2.02.- Disminuir a la partida 73.02.09 denominada SERVICIOS DE ASEO, LAVADO DE VESTIMENTA DE TRABAJO, FUMIGACIÓN, DESINFECCIÓN, LIMPIEZA DE INSTALACIONES (CDI MI PEQUEÑO PARAÍSO) por el monto de \$400,00.

2.03.- Incrementar a la partida 71.02.04 denominada DECIMO CUARTO SUELDO (ADULTOS MAYORES SABIAS EXPERIENCIAS) por el monto de \$0,01.

2.04.- Disminuir a la partida 71.02.03 denominada DECIMO TERCER SUELDO (ADULTOS MAYORES SABIAS EXPERIENCIAS) por el monto de \$0,01.

2.05.- Incrementar a la partida 71.06.02 denominada FONDO DE RESERVA (ADULTOS MAYORES SABIAS EXPERIENCIAS) por el monto de \$0,01.

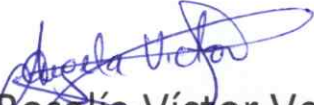
2.04.- Disminuir a la partida 71.06.01 denominada APORTE PATRONAL (ADULTOS MAYORES SABIAS EXPERIENCIAS) por el monto de \$0,01.


ARTICULO 3.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

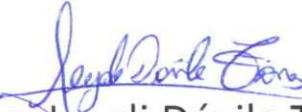
Dado y firmado en el despacho de Presidencia del GADPR CHOBO a los 02 días del mes de marzo del 2026.

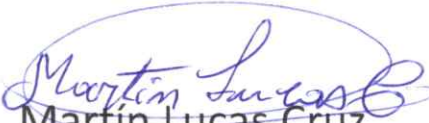
Atentamente. –

Sr. Edgar Idrovo Espinoza
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE CHOBO


Ing. Rosalía Víctor Vera
VICEPRESIDENTA


Sr. Javier Espinoza Gonzabay
VOCAL PRINCIPAL


Sra. Leydi Dávila Torres
VOCAL PRINCIPAL


Sr. Martín Lucas Cruz
VOCAL PRINCIPAL

Mgs. Esther Naranjo Pazmiño
SECRETARIA TESORERA



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CHOBO

GUAYAS - MILAGRO - Chobo

Santa Rosa de Chobo - Cabecera Parroquial - 043030336

RUC : 0968540560001 UE: 9980387

REFORMA AL PRESUPUESTO

2026-MAR-000001

Fecha : 02/03/2026

No. Acuerdo : 03-GADPRCH-2026

Detalle : Resolución por reforma presupuestaria por acuerdo Ministerial N° MEF-MEF-2026-0006-A y por traspaso de valores

Ingresos

Partida	Disminuye	Incrementa
1 00.00.000.000 - 000 - [28.06.08] - 000.001 APOORTE A JUNTAS PARROQUIALES RURALES [Actividades del Gad]		24,799.74
Total : Ingresos		24,799.74

Gastos

Partida	Disminuye	Incrementa
2 00.00.000.000 - 000 - 99.99.99.99 - [73.02.05] - 000.001 ESPECTACULOS CULTURALES Y SOCIALES [Actividades del Gad]		1,200.00
3 00.00.000.000 - 000 - 99.99.99.99 - [73.06.01] - 000.001 CONSULTORÍA, ASESORÍA E INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA [Actividades del Gad]		4,000.00
4 00.00.000.000 - 000 - 99.99.99.99 - [75.01.04] - 000.001 DE URBANIZACIÓN Y EMBELLECIMIENTO [Actividades del Gad]		18,399.74
5 00.00.000.001 - 000 - 99.99.99.99 - [73.02.09] - 000.001 Servicios de Aseo, Lavado de Vestimenta de Trabajo, Fumigación, Desinfección, Limpieza de Instalaci [CDI MI PEQUEÑO PARAISO]	400.00	
6 00.00.000.001 - 000 - 99.99.99.99 - [73.04.02] - 000.001 Edificios, Locales, Residencias y Cableado Estructurado (Mantenimiento, Reparación e Instalación) [CDI MI PEQUEÑO PARAISO]		400.00
7 00.00.000.001 - 000 - 99.99.99.99 - [73.08.02] - 000.001 Vestuario, Lencería, Prendas de Protección, Insumos y Accesorios para uniformes del personal de Prot [CDI MI PEQUEÑO PARAISO]		1,200.00
8 00.00.000.002 - 000 - 99.99.99.99 - [71.02.03] - 000.001 Decimo Tercer Sueldo [ADULTOS MAYORES SABIAS EXPERIENCIAS]	0.01	
9 00.00.000.002 - 000 - 99.99.99.99 - [71.02.04] - 000.001 Decimo Cuarto Sueldo [ADULTOS MAYORES SABIAS EXPERIENCIAS]		0.01
10 00.00.000.002 - 000 - 99.99.99.99 - [71.06.01] - 000.001 Aporte Patronal [ADULTOS MAYORES SABIAS EXPERIENCIAS]	0.01	
11 00.00.000.002 - 000 - 99.99.99.99 - [71.06.02] - 000.001 Fondo de Reserva [ADULTOS MAYORES SABIAS EXPERIENCIAS]		0.01
12 00.00.000.002 - 000 - 99.99.99.99 - [73.02.09] - 000.001 Servicios de Aseo, Lavado de Vestimenta de Trabajo, Fumigación, Desinfección, Limpieza de Instalaci [ADULTOS MAYORES SABIAS EXPERIENCIAS]	200.00	
13 00.00.000.002 - 000 - 99.99.99.99 - [73.04.02] - 000.001 Edificios, Locales, Residencias y Cableado Estructurado (Mantenimiento, Reparación e Instalación) [ADULTOS MAYORES SABIAS EXPERIENCIAS]		200.00
Total : Gastos		25,399.76

EDGAR IDROVO ESPINOZA
PRESIDENTE GAD CHOBO

EDGAR IDROVO ESPINOZA
PRESIDENTE GAD CHOBO

ING. CPA. ESTHER NARANJO, MGS.
SECRETARIA TESORERA GAD CHOBO